#### Ley Nº VIII-0577-2007

# El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

# ARTÍCULO 1º.-

Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a crear, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 308 de la Ley de Sociedades Comerciales Ley Nacional Nº 19.550, una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo la denominación social de SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., la que tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial, en el lugar que establezca el correspondiente acto constitutivo.-

## ARTÍCULO 2º.-

La sociedad comercial a crear, tendrá por objeto el desarrollo, por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades:

- a) Prestación de los servicios de Gestión y Administración Tributaria;
- b) Prestación de Servicios de Gestión y Cobro de Servicios en general;
- c) Prestación de Servicios de Informatización, incluyendo la operación; administración y desarrollo integral de software, su instalación implementación, mantenimiento, cubriendo las necesidades de permanente actualización y renovación tecnológica que permitan la optimización de los sistemas informáticos, tanto del sector privado como público;
- d) Prestación de Servicio de Capacitación en los distintos niveles del sector público y privado;
- e) Prestación de Servicios de Asesoramiento y Consultoría General a entidades públicas y privadas;
- f) Prestación de Servicios de Auditoría y Control de Gestión;
- g) Prestación de Servicio de Fiscalización Tributaria al sector público;
- h) Prestación de Servicios de Gestión y Administración del sector público, cualquiera sea la jurisdicción;
- i) Elaboración de Estudios y Proyectos y su correspondiente asistencia y asesoramiento técnico;
- j) Prestación de Servicios de Gestión Aduanera.-

### ARTÍCULO 3º.-

El capital social estará integrado por acciones de las cuales el Estado Provincial será propietario de no menos del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del mismo, quedando facultado el Poder Ejecutivo a suscribir acciones hasta el monto de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) en concepto de capital social inicial. Conforme surja de las necesidades operativas de la sociedad comercial a crearse, se autoriza el aumento del capital social hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), a cuyos efectos deberán observarse las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 19.550.-

### ARTÍCULO 4°.-

El Directorio de la sociedad comercial a crearse, estará integrado con representación mayoritaria del Estado Provincial, conforme a las previsiones que deberá establecer el acto constitutivo.-

#### ARTÍCULO 5°.-

La sociedad a crearse podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias, etc., que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social. A esos efectos, podrá presentarse en el carácter de proponente a toda licitación pública, privada o cualquier otro sistema de selección de oferentes, en jurisdicción nacional, internacional, provincial o municipal, siempre que se trate de contrataciones vinculadas a su objeto social.-

ARTÍCULO 6°.- A los efectos del cumplimiento de los fines comerciales establecidos, la sociedad a crearse podrá asociarse con personas físicas o jurídicas, tercerizar o subcontratar los servicios contratados, concertar convenios de colaboración empresaria, y en general realizar todo tipo de contrataciones que hagan al mejor cumplimiento de su objeto.-

ARTÍCULO 7°.- La sociedad a crearse bajo la denominación social del Artículo 1° de esta Ley, se encontrará en la jurisdicción del Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Vice-Presidente 1° Cámara de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo Cámara de Senadores